

CONTRATO No: ARRENDAMIENTO-MAQ-2019-16

IMPORTE: \$315,520.00

TRABAJOS EFECTIVOS: 68 TURNOS DE RENTA DE GRUA MARCA FORD, MODELO 2003,
CON BRAZO DE ELEVACIÓN CON CANASTILLA DE DOS PUERTAS.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO POR EL C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO POR EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

A) QUE EL C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PÉREZ, FUE DESIGNADO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIAL MAYOR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA Y ASENTADO EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3, DE FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

B) EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS, SE HARÁ CON RECURSOS 100% MUNICIPALES QUE PROVIENEN DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON CARGO A LA PARTIDA 5135 0351 35107 01 11 DENOMINADA: CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVE. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ SIN LLEVAR A CABO LICITACIÓN, EN BASE AL ARTÍCULO 225, FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, YA QUE EL MONTO DE LA OPERACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS SEÑALADOS PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO.

E) TIENE INTERÉS EN TOMAR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO CORRESPONDIENTE A: 68 TURNOS DE RENTA DE GRUA MARCA FORD, MODELO 2003, CON BRAZO DE ELEVACIÓN CON CANASTILLA DE DOS PUERTAS, PARA LOS TRABAJOS DENOMINADOS: GASTOS POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

A) QUE LA C. CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ESTRADA, ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO Y CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 1074063582777, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- B) QUE ES UNA PERSONA MEXICANA Y CONVIENE QUE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. MUEC7901192C0 Y QUE SE ENCUENTRA TAMBIÉN REGISTRADA COMO PATRÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- D) QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, AL QUE SE OBLIGA.
- E) QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL.
- F) QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN: **LOTE 11 MANZANA 103-B S/N COL. GIL SAMANIEGO, C.P. 85470**, DE LA CIUDAD DE **GUAYMAS, SONORA**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- G) QUE CONOCE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) ASÍ MISMO, MANIFIESTA SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **GRUA MARCA FORD, MODELO 2003, CON BRAZO DE ELEVACIÓN CON CANASTILLA DE DOS PUERTAS**.

ESTA DISPUESTO EN DAR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, EN LAS CONDICIONES QUE EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SE ESPECIFICAN.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ÉSTE TOMA CON TAL CARÁCTER LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO E DE ESTE CONTRATO

SEGUNDA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE "68 TURNOS DE RENTA DE GRUA MARCA FORD, MODELO 2003, CON BRAZO DE ELEVACIÓN CON CANASTILLA DE DOS PUERTAS".

TERCERA.- "LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LA RENTA POR 68 TURNOS DE RENTA DE GRUA MARCA FORD, MODELO 2003, CON BRAZO DE ELEVACIÓN CON CANASTILLA DE DOS PUERTAS, DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$315,520.00 (SON: TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL IVA).

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
68	TURNOS	GRUA MARCA FORD, MODELO 2003, CON BRAZO DE ELEVACIÓN CON CANASTILLA DE DOS PUERTAS	4,000.00	272,000.00
			SUB	272,000.00
			IVA	43,520.00
			TOTAL	315,520.00

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$272,000.00, MÁS UN IMPORTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$43,520.00, LO QUE SUMA UN TOTAL DE \$315,520.00 (SON: TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), QUE SERA LIQUIDADO EN VARIAS EXHIBICIONES DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HABLES, POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURA.

EL PAGO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA.

LA(S) FACTURA(S) SE ELABORARA(N) DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE "EL ARRENDATARIO" DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DOMICILIO: AVE. SERDAN NO. 150 COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA, RFC: MGS060916PU3. DICHAS FACTURAS SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITO EN CALLE 23 ENTRE AVE. SERDAN Y ALFONSO IBERRI COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ USAR LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO, SEGÚN LA NATURALEZA PARA LA QUE FUE CONSTRUIDO EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN INDICADOS POR PARTE DEL "ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO TRASLADAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA A LUGAR DISTINTO DEL SEÑALADO, SALVO QUE "EL ARRENDADOR" LE OTORQUE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO. ASÍ MISMO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI A CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLO SE DERIVAN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A DAR AVISO A "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE VEA AFECTADA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO, PARA QUE "EL ARRENDADOR" HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGAN.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, CON EL SOLO DEMÉRITO NATURAL QUE SU USO NORMAL TRAIGA CONSIGO Y A PROPORCIONAR A LA MAQUINARIA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN, COMO SON: NIVELES DE ACEITES, FILTROS, Y LUBRICACIÓN; EL COMBUSTIBLE Y LA OPERACIÓN SON POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL ARRENDATARIO" AUTORIZA A "EL ARRENDADOR" EL LIBRE ACCESO A LOS LUGARES Y LOCALES DONDE SE ENCUENTRE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DURANTE EL TRANSCURSO DEL ARRENDAMIENTO, A FIN DE QUE PUEDA LLEVAR A CABO LABORES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS EN CUANTO A SU USO Y OPERACIONES NORMALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN NO DEBERÁ INTERFERIR EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADOS.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO. SONORA, POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS. "AMBAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

Manuel Gutierrez

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "AMBAS PARTES" LO SUSCRIBEN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA A LOS: 15 DE MAYO DEL 2019.

POR "EL ARRENDATARIO"



C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PÉREZ
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

"EL ARRENDADOR"

C. CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ESTRADA



TESTIGOS



C. DRA. MARICELA ZATARAIN ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES